

REGLAMENTA PASE DE ALUMNOS ENTRE DISTINTAS CARRERAS DENTRO DE LA U.N.M.D.P.

VISTO que por Ordenanza de Consejo Superior n° 025/84 se reglamentan las condiciones de pase de alumnos provenientes de otras Universidades Argentinas a ésta, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las condiciones de pase de alumnos entre distintas carreras dentro de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Las atribuciones conferidas por los artículos 51° de la Ley 22.207 y 5° del Decreto n° 154/83.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

ORDENA:

ARTICULO 1.- Autorizar el pase solicitado por alumnos de cualquier carrera de la Universidad, que hayan aprobado como mínimo cinco (5) materias del Plan de Estudios de su carrera originaria.

ARTICULO 2.- El otorgamiento del pase solicitado quedará a criterio de los señores Decanos de cada Unidad Académica, de acuerdo con las disponibilidades de infraestructura académica y física con las que cuente la carrera que recibe al alumno.

ARTICULO 3.- Los casos no contemplados en el artículo 1, pero que por su gravedad revisten los caracteres de fuerza mayor, debidamente acreditada, serán evaluados por la autoridad universitaria.

ARTICULO 4.- La presentación de la documentación que acompañe a la solicitud de pase, deberá ser efectivizada en la Unidad Académica beneficiaria hasta el 30 de abril de cada año. Será indispensable la presentación de:

- a) Nota firmada en la que se solicita el pase, con especificación de la carrera en la que el alumno desea ingresar.

- b) Certificado de la Facultad de origen en el que se detallen las materias cursadas y aprobadas por el alumno, especificando día, mes, año en que fueron rendidas y el número del libro y folio de exámenes respectivo, calificación obtenida y número de matrícula, con su cancelación.
- c) Programas de cada una de las materias aprobadas, certificados por la autoridad competente.

ARTICULO 5.- Con la documentación presentada por el alumno, la Facultad formará expediente, procederá a examinar el cumplimiento de los presupuestos exigidos en la presente Ordenanza y con su dictamen se girará al Departamento de Títulos y Legalizaciones de la Universidad, para que informe sobre el cumplimiento y validez del pedido de pase. Con su resultado el expediente volverá a la Facultad para proceder a la admisión o rechazo de la solicitud. Resuelta favorablemente la admisión, el alumno será inscripto y comenzará el cursado regular de las materias.

ARTICULO 6.- Admitido el alumno, el Decano de la Facultad girará el expediente a la Secretaría Académica que se expedirá previo asesoramiento de los Directores de Departamentos y/ o responsables de cátedra y establecerá, a la vista de los programas acompañados, si se debe acordar reconocimiento y equivalencia a las materias rendidas y aprobadas o si se deben exigir exámenes complementarios sobre temas no desarrollados en la Universidad de origen. Recibidos los informes, el Decano dictará Resolución estableciendo:

- a) nómina de las asignaturas que se dan por aprobadas.
- b) materias en que se deberá rendir exámenes o cumplir tareas complementarias.

ARTICULO 7.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

C.P.N. VICTOR FRANCISCO IRIARTE

PRESIDENTE

Dr. JORGE Y. SIROCHINSKY

SECRETARIO GENERAL